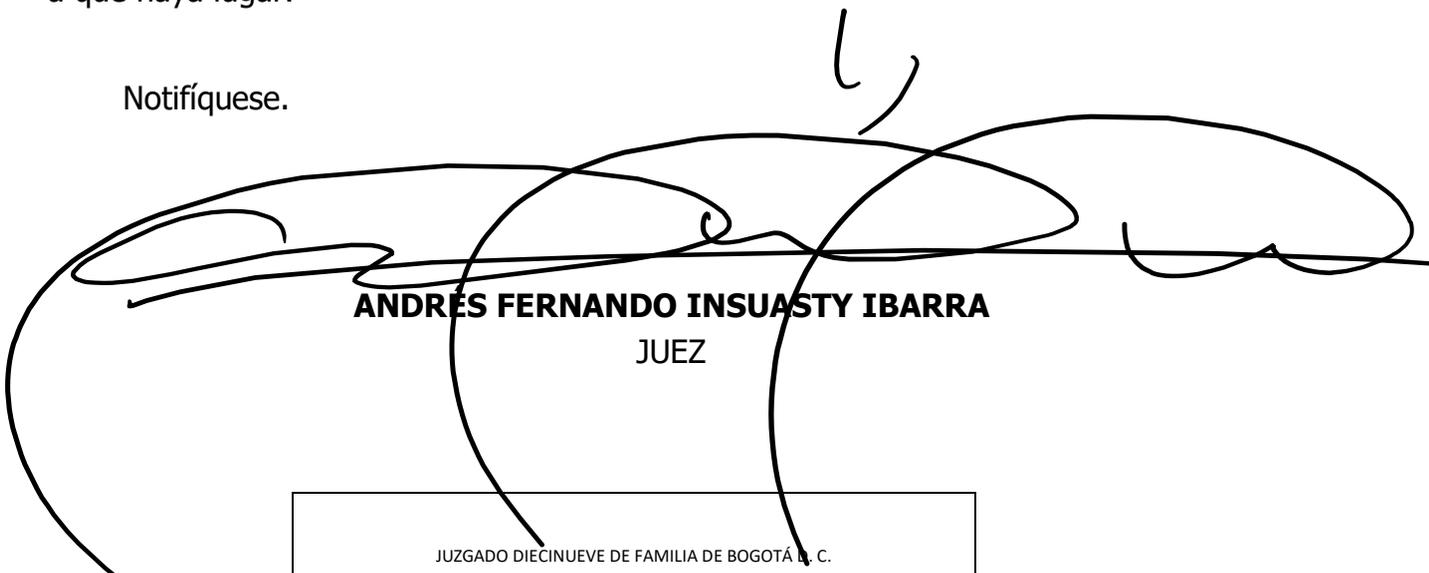


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintidós.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, REQUIÉRASE a los beneficiarios de la cuota alimentaria YEIMMY LILIANA y JEISSON FABIAN BARON GUTIERREZ, quienes actualmente son mayores de edad, para que en el término de ocho (8) días, coadyuven la referida solicitud por intermedio de un abogado de confianza, como quiera que, ante esta categoría de juzgados y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia. COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 209 de 9/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d794cd1c16b80032c5f057cdc85986ee202e0929d5672c16440e554fc62b7cf0**

Documento generado en 07/12/2022 03:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>